

ACUERDO N° 721.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Reconocimiento de Diferencia de Aportes, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y la Sra. MIRIAM ESTELA CRUZ, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS DE APORTES

En la ciudad de San Luis a los 31 días del mes octubre de Dos mil Diecisiete, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Lilia Ana Novillo, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la Sra. Miriam Estela Cruz, DNI 14.693.446, con domicilio legal en calle Los Olmos Nº 128 de la Ciudad de Concarán de la provincia de San Luis, en adelante el Interesado, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El interesado manifiesta su voluntad de solicitar el beneficio previsional (Pensión) en función a lo normado por la Ley 24.018 y la Clausula Tercera del Acta Complementaria 47/2013.

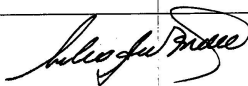
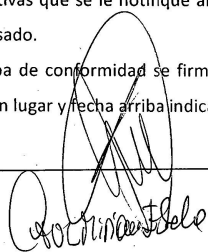
SEGUNDA: La Unidad de Gestión Previsional perteneciente al SUPERIOR TRIBUNAL, se compromete a elaborar las Declaraciones Juradas Rectificativas con las diferencias de aportes a ingresar al Sistema de la Seguridad Social de la Nación por los periodos que correspondan.

TERCERA: El Interesado reconoce las diferencias de aportes que se exponen en el Anexo I y a cancelar de contado dichas diferencias al SUPERIOR TRIBUNAL en el término de diez (10) días desde la suscripción del presente Convenio. La Unidad de Gestión previsional informara el Interesado el número de cuenta bancaria en donde deberá hacer el depósito y/o transferencia.

El Interesado deberá presentar la constancia del depósito y/o transferencia a la Unidad de Gestión Previsional y una vez constatado el mismo, se remitirán las Declaraciones Juradas al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis para que sean presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

CUARTA: Toda diferencia de aportes exigida y/o reclamada por la Administración Federal de Ingresos Públicos posteriores a la presentación de las Declaraciones Juradas Rectificativas que se le notifique al SUPERIOR TRIBUNAL, deberán ser solventadas por el Interesado.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.



Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I

Año	Importe
1997	\$ 175,17
1998	\$ 513,16
1999	\$ 517,90
2000	\$ 517,90
2001	\$ 1.115,49
2002	\$ 3.161,56
2003	\$ 2.748,84
2004	\$ 2.730,16
2005	\$ 3.077,95
2006	\$ 4.889,95
2007	\$ 4.935,41
2008	\$ 2.135,67
2009	\$ 1.600,41
2010	\$ 1.588,82
2011	\$ 2.596,06
2012	\$ 2.359,05
2013	\$ 2.019,07
Total	\$ 36.682,57

Son pesos treinta y seis mil, seiscientos ochenta y dos con 57/100


Presidente del Tribunal


Fiscal General